



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Informática

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 315 -2021-MPM-CH-A

Chulucanas, 04 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N°4404 (16.04.2021); el Informe N°00205-2021-GISDE/MPM-CH (28.04.2021); el Informe N°00320-2021-GPPDI/MPM-CH (29.04.2021); Proveído de fecha 29.04.2021 emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N°4404 (16.04.2021), el Sr. José Marcos Ulises Córdova Llontop, solicita apoyo económico para solventar gastos de su tratamiento médico y medicina (oxígeno medicinal) para su madre la Sra. Margarita de Jesús Llontop Sandoval, pues los gastos médicos son bastante onerosos y no cuentan con recursos económicos necesarios;

Que, la Gerencia de Inclusión Social mediante Informe N°00205-2021-GISDE/MPM-CH (28.04.2021), informa respecto a la evaluación del apoyo solicitado, existiendo la necesidad de apoyar recomienda se brinde el apoyo solicitado según disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N°00320-2021-GPPDI/MPM-CH (29.04.2021), la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa respecto a la existencia de Cobertura Presupuestal para brindar el apoyo solicitado, indicando un monto de S/ 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Rubro Impuestos Municipales; Meta: Sensibilización y Comunicación del Riesgo, adjuntando para tal efecto la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°986;

Que, al respecto, se tiene como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia

112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido; en tal sentido, opina que se otorgue el apoyo económico a persona natural mediante resolución de alcaldía, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";** de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Que, en mérito a lo antes expuesto, corresponde emitir el presente acto administrativo a efectos de disponer apoyo solicitado con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la solicitud del recurrente (16.04.2021); ello en mérito a lo preceptuado en el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando al proveído de fecha 29.04.2021, emitido por la Gerencia Municipal; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. José Marcos Ulises Córdova Llontop; en consecuencia, **DISPONER** el apoyo económico ascendente a S/ 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles), con eficacia anticipada al 16 de abril de 2021, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Rubro Impuestos Municipales; Meta: Sensibilización y Comunicación del Riesgo; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el giro del monto de S/2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles), sea a favor del Tesorero de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, a efectos de que realice la entrega dineraria a favor del beneficiario, con cargo a la Fuente de Financiamiento citada en el artículo precedente, debiendo elevar informe escrito a la alta dirección, sustentando el cumplimiento de la presente disposición; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Dése cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Tesorería e interesado, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS
ALCALDIA
CHULUCANAS
Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL